

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA "44"

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

DE SUNUAPA, CHIAPAS

En el municipio de Sunuapa, Chiapas; Cabecera Municipal del mismo, y reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, sito en la Calle Tepeyac S/N, Col. Centro, C.P. 29540; siendo las 10:00 horas del día 22 del mes de agosto del año 2024 El Lic. Daniel Hernández González director de transparencia, Presidente consejero C.P. Ana Lidia Sánchez Ramos, Secretario Técnico Lic. María del Carmen Ángel Martínez y el Cp. David Romero Romero, Vocal de este Comité de Transparencia, con el objeto de celebrar la Sesión ordinaria del ejercicio 2024 del Comité de Transparencia de este Gobierno municipal.

En uso de la palabra, el Lic. Daniel Hernández González, director de transparencia da la bienvenida a los presentes, e instruye al Secretario Técnico para que proceda al pase de lista, una vez realizada declaración que existe quorum legal para llevar a cabo la sesión y por lo tanto son válidos los acuerdos que en ésta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la Sesión ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de este Gobierno municipal.

A continuación, el Lic. Daniel Hernández González, instruye al Secretario Técnico para que a la lectura del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 Pase de lista de asistencia.
- 2 Instalación legal de la sesión.
- 3 Lectura del acta anterior.
- 4 Análisis y resolución del acuerdo de competencia de la solicitud de acceso a la información pública con Número de folio: **071250324000019** suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.
5. Clausura de la sesión.

PRIMERO: conforme al orden del día se realiza el pase de lista de asistencia, estando presente los ciudadanos.

Presidente Consejero: CP. Ana Lidia Sánchez Ramos

Secretario Técnico: Lic. María del Carmen Ángel Martínez

Primer Vocal. David Romero Romero.

SEGUNDO: Bienvenida.

TERCERO: Seguidamente el ciudadano Secretario Técnico, da lectura al contenido del acta anterior la cual fue aprobada sin objeción alguna.

CUARTO: El Cp. Ana Lidia Sánchez Ramos, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, puso a consideración del Comité el acuerdo de competencia suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia, correspondiente al folio **071250324000019**, así, a efecto de que dicho órgano colegiado decidiera sobre la confirmación, modificación o revocación de dichos acuerdos.

Una vez realizado el análisis minucioso del acuerdo de competencia suscrito por la Unidad de Transparencia de este instituto, este Comité considera que resulta válida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**, toda vez que este sujeto obligado no posee la información requerida al ser **un municipio pequeño**.

En razón de lo antes expuesto y teniendo a la vista el documento en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto y en uso de las atribuciones que la legislación de la materia le confiere, este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ÚNICO: Artículo 66.- Son atribuciones y funciones de los Comités de Transparencia

II. Confirmar, modificar o revocar determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada

CONFIRMA los acuerdos de **INEXISTENCIA** a la solicitud con folio **071250324000019** recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Nacional ya que no se cuenta con dicha información solicitada **al ser este sujeto obligado un municipio pequeño**.

Firmaron los integrantes presentes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Sunuapa, Chiapas, quienes actúan con fundamento en lo establecido fracción II de los artículos 66, se cierra la presente acta ordinaria del ejercicio 2024 del

Comité de Transparencia de este gobierno municipal de sunuapa, Chiapas siendo las 11:00 am horas del día 22 de agosto 2024.

Así lo hacen constar con su rúbrica y firman los integrantes del Comité que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. Ana Lidia Sánchez Ramos
Presidente consejero



Lic. María del Carmen Ángel Martínez
Secretario técnico



C. P. David Romero Romero
Vocal 1

24/06/2024 12:56:22 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 071250324000019

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante

Jonnathan Josué Serrano Venancio

Debido a que los Atlas de Riesgos son instrumentos esenciales para la elaboración de políticas públicas, programas, estrategias y procedimientos en todas las etapas de la gestión integral del riesgo, contribuyendo así a prevenir afectaciones a los derechos humanos y al medio ambiente, y en virtud de mi derecho de acceso a la información pública, amparado por el artículo 6, apartado A, de nuestra Constitución, solicito respetuosamente que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de ese sujeto obligado, con el fin de proporcionar los documentos en versión pública o la información que responda a lo siguiente:

1. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Atlas de Riesgos Municipal, integrado por los componentes que señala el artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, o similar.
2. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Atlas de Riesgos Municipal, o similares.
3. Normatividad aplicable a la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
4. Autoridad competente para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal.
5. Existencia de una partida presupuestal y un monto específico para la elaboración, aprobación y publicación del Atlas de Riesgos Municipal. En caso afirmativo, indicar el monto para cada rubro.
6. Costo de elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
7. Recepción de financiamiento de algún fondo estatal o nacional para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente. En caso afirmativo, indicar el monto.
8. Metodología utilizada para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
9. Indicadores, parámetros, herramientas o metodologías de evaluación utilizadas para evaluar el Atlas de Riesgos Municipal vigente.
10. Existencia de un visualizador web del Atlas de Riesgos Municipal vigente.
11. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
12. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, o similares.
13. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
14. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas de los Planes de Ordenamiento Ecológico-Ambiental Municipal, o similares.
15. Última versión elaborada, aprobada y publicada del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
16. Versiones anteriores elaboradas, aprobadas y publicadas del Plan Municipal de Protección Civil, o similares.
17. Evidencia de la incorporación del Atlas de Riesgos Municipal al programa de desarrollo social, económico y/o urbano del municipio.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud.

Descripción de la solicitud

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Modalidad de entrega

Sujeto obligado

Ayuntamiento de Sunuapa

Representante legal

Documentación anexa

Fecha de presentación

24/06/2024

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 24/06/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su



24/06/2024 12:56:22 PM

Acuse de solicitud de información pública

Fecha de Inicio de trámite

caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	09/08/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	01/07/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	09/08/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



24/06/2024 12:56:22 PM

Acuse de solicitud de información pública

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.